

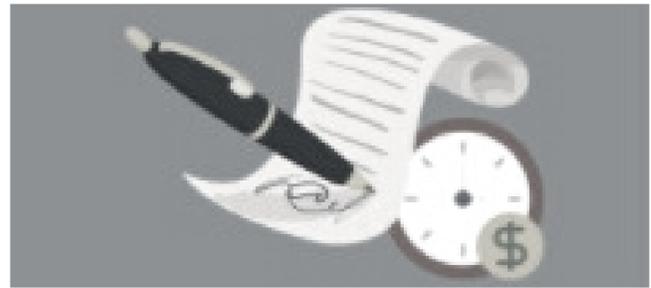
Reglamento de la Ley de Trabajadoras y Trabajadores del Hogar

Decreto Supremo N° 009-2021-TR (17.04.21)

Evelin Coloma Cieza, directora del área laboral y migratoria del Estudio Llona & Bustamante Abogados.

Contrato de trabajo

- Deberá celebrarse por escrito, en duplicado y registrarse en la plataforma virtual del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en un plazo no mayor a 3 días hábiles desde su suscripción.
- Se presume a plazo indeterminado, salvo prueba en contrario. Se pueden utilizar la contratación temporal o contratos sujetos a modalidad y a tiempo parcial.



Contenido del contrato:

- Nombre completo e indentificación del empleador.
- Especificaciones de labores.
- Lugar de prestación de servicios.
- Descripción de entrega de alimentos, uniforme y alojamiento.
- Fecha de inicio de contrato.
- Valor de remuneración y medio de pago.
- Día de descanso.
- Facilidades de acceso a educación.
- Beneficios Sociales.

Registro del Trabajador del Hogar:

- Plataforma web a cargo del MTPE, para el registro de contratos de trabajo del hogar, de las personas trabajadoras del hogar, de las personas empleadoras del hogar y para la emisión de boletas de pago.
- Cualquier modificación o actualización de la información del registro, así como la baja del trabajador, debe ser efectuada por la persona empleadora dentro del plazo de treinta (30) días calendario.
- Se deberá entregar al trabajador la constancia de alta, modificación o baja del contrato dentro de los 3 días hábiles.

Derechos y beneficios



Edad mínima para laborar: 18 años.



Remuneración mínima vital - RMV (actualmente, S/ 930.00) por jornada completa de 8 horas diarias o 48 semanales.

Pago proporcional (RMV) a trabajadores que laboren por hora o fracción.



Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad: 1 remuneración mensual (c/u).

CTS: 1 remuneración mensual al año.



Jornada máxima: 8 horas diarias o 48, semanales.
Horas extras: Voluntarias y remuneradas (RGAP*).



Descanso vacacional anual remunerado: 30 días por cada año de servicios.

Descanso semanal y en feriados, remunerados, incluyendo el 30 de marzo.



Seguridad social: Salud (ESSALUD) y de pensiones (ONP/AFP).

Seguridad y salud en el trabajo: Ley 29783 de SST.



Despido: Solo por causa justa relacionada a la capacidad o conducta (falta grave), conforme a ley. Protección frente al despido arbitrario y el hostigamiento: Conforme a las normas del RGAP*.



Protección, desde la gestación, frente al despido por motivo de maternidad.



Descanso pre y post natal conforme al RGAP*.



Licencia por paternidad: se aplica la Ley N° 29409 RGAP*.

(*) Régimen General de la Actividad Privada - RGAP.



Facilidades para la educación básica obligatoria o la formación profesional o técnica.



Protección frente a todo tipo de discriminación y actos vejatorios que afecten su dignidad.



Prevención y sanción frente al hostigamiento sexual.

El empleador garantiza como mínimo a:

- Capacitación sobre prevención del trabajo forzoso: 1 al inicio de la relación laboral.
- Capacitación sobre prevención del hostigamiento sexual en el trabajo: 1 al inicio de la relación laboral y 1 capacitación anual.
- Capacitación anual en materia de prevención de riesgos laborales (SST).

El MTPE pone a disposición mecanismos de capacitación virtual o presencial.



Contratación de trabajadores del hogar extranjeros: - - El ciudadano extranjero deberá encontrarse de forma regular en el Perú.
- No se aplican las limitaciones establecidas en el D. Leg. N° 689.

Cuando se proporcione alojamiento y alimentación, el empleador garantiza:

- Las condiciones de alojamiento y alimentación no son parte de la remuneración.
- Una habitación para uso exclusivo y personal de la persona trabajadora de hogar.
- El acceso a instalaciones sanitarias, comunes o privadas, que estén en buenas condiciones.
- Iluminación suficiente en función de las condiciones prevalecientes en el hogar.
- Comidas en calidad y cantidad suficiente.



CONFIDENCIAL



Deber de confidencialidad sobre la intimidad del hogar en el que labora, salvo afectación a su dignidad o la integridad del grupo familiar.

Multas por infracciones administrativas del empleador

- Infracciones leves: S/ 220
- Infracciones graves: S/ 572
- Infracciones muy graves: S/ 1,100
 - Por infracción a los artículos 25.7 y 25.8 del Reglamento de la Ley de Inspecciones de Trabajo: S/ 19,800